



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO- SENCE  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO**

**REF.:** Aplica Multa Administrativa y Revoca beneficio otorgado a la empresa "**PEDRO DE VALDIVIA CAPACITACION LIMITADA**", R.U.T. N°76.386.363-8, en el marco de la fiscalización del Programa "Formación en el Puesto de Trabajo 2014", Línea Jóvenes Aprendices.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2513**

**CONCEPCION, 02 JUN 2016**

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, el artículo 46 letra c) de la Ley N°19.518, dispone que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo podrá financiar, con cargo al Fondo Nacional de Capacitación consagrado en el artículo 44 del citado cuerpo legal, de planes de aprendizaje que se desarrollen en conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes de esta ley.
- 2.-Que, la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público del año 2014, contempló la asignación 15-05-01-24-01-090, glosa 08 correspondiente al Programa de Capacitación en el Puesto de Trabajo, la cual establece que los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Agregando a continuación, que de igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.
- 3.-Que, Resolución Exenta N°5870, de fecha 22 de octubre de 2014, que, "Deja sin efecto Resolución Exenta N°387, de 24 de Enero de 2014, que aprobó Instructivo para la ejecución de planes de aprendizaje, año 2014 y delegó facultades que indica y Resolución Exenta N°861, de 20 de Febrero de 2014, que modificó la anterior y Aprueba Nuevo "**INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCION DE PLANES DE APRENDIZAJE, AÑO 2014**", sus Anexos, y delega facultades que indica en los Directores Regionales, sus Subrogantes, o en caso de ausencia o impedimento de éstos, en los profesionales a contrata que ejerzan funciones directivas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo".
- 4.-Que, la Resolución Exenta N°5403, de fecha 15 de diciembre de 2014, de la Dirección Regional del Sence, Región del Bio Bio, que concedió el beneficio del Programa Aprendices 2014, Línea Jóvenes Aprendices, a la empresa, "**PEDRO DE VALDIVIA CAPACITACION LIMITADA**", R.U.T. N°76.386.363-8, en adelante "**LA EMPRESA**", representada legalmente por Doña Nicolle Orellana Pellet, RUT. N° [REDACTED], domiciliado en Calle El Roble N°959, Comuna de Chillán, Región del Bio Bio.
- 5.-Que, con fecha 24 de julio de 2015, el profesional del Programa Aprendices, deriva a la Unidad de Fiscalización de la Región del Bio Bio, denuncia realizada por la aprendiz Srta. Karina Jara Sepúlveda, Rut N° [REDACTED]. Por tanto, se procedió a realizar proceso de fiscalización y toma de declaraciones, por Don Wladimir Mora, con fechas 05 y 07 de agosto del 2015 respectivamente, en relación al no pago de liquidaciones del mes de junio y sus cotizaciones. La denunciante expone:

*"...renuncia voluntariamente el 30 de junio de 2015. Pero solo le han cancelado sus cotizaciones y liquidaciones hasta el mes de mayo 2015. Que presento su carta de renuncia, pero no fue aceptada por su empleadora".*

6.- Que, con fecha 12 de agosto de 2015, fue requerida la empresa, mediante Oficio Ordinario Regional (D.R.VIII) N°2.237, para efectos de formular sus descargos respecto a la denuncia realizada esto es:

- a) *No se cancela remuneraciones ni cotizaciones del mes de junio de 2015 a la aprendiz.*
- b) *No dar aviso a SENCE, en caso de renuncia o despido de la trabajadora, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de término de la relación laboral.*

7.-Que, la empresa en cuestión, presenta escrito de descargos con fecha de recepción 09 de septiembre de 2015, suscrito por su representante legal doña Nicole Orellana Pellet, quien expone lo siguiente:

- 1° "Mencionar que las remuneraciones estaban canceladas, lo que no se encontraba en el momento de la fiscalización era la liquidación de sueldos del mes de junio".
- 2° "No se dio aviso a Sence de la renuncia de la trabajadora ya que desconocíamos ese procedimiento".

8.-Que el informe de fiscalización folio N°431, de fecha 23 de mayo de 2016, de la Unidad de Fiscalización de esta Dirección Regional, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de esta resolución exenta.

9.-Que, los descargos presentados por la Empresa, en concordancia con los antecedentes recabados durante el proceso de fiscalización, solo han tenido mérito para desvirtuar el hecho irregular consignado en la letra a) del considerando sexto de la presente Resolución. La Empresa, en mención adjunta en sus descargos la liquidaciones, cotizaciones pagadas y firmadas por la aprendiz y el registro de Asistencia, confirmando el pago del mes de junio.

Que, ante el hecho irregular descrito en el Considerando sexto (6), la letra b), la Empresa en cuestión no logra subsanar la irregularidad señalada, ya que reconoce la falta al señalar que "...desconocíamos ese procedimiento" y adjuntan carta de renuncia y finiquito de la aprendiz, fuera del plazo dispuesto, por tanto, infringe lo establecido en la Resolución Exenta N°5870, de fecha 22 de octubre de 2014, que, "Deja sin efecto Resolución Exenta N°387, de 24 de Enero de 2014, que aprobó Instructivo para la ejecución de planes de aprendizaje, año 2014 y delegó facultades que indica y Resolución Exenta N°861, de 20 de Febrero de 2014, que modificó la anterior y Aprobó Nuevo **"INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCION DE PLANES DE APRENDIZAJE, AÑO 2014"**, sus Anexos, y delegó facultades que indica en los Directores Regionales, sus Subrogantes, o en caso de ausencia o impedimento de éstos, en los profesionales a contrata que ejerzan funciones directivas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.", conforme lo establece el Numeral **4.- Pago de bonificación. 4.3.-Otros. \*Las empresas deberán dar aviso al SENCE en caso de renuncia o despido del (la) trabajador (a), para así liberar los recursos que fueron concedidos. El plazo para comunicar al SENCE dicha situación, será de 10 días hábiles, contados desde la fecha de término de la relación laboral. (...). Por tanto, la empresa ha incurrido en una irregularidad la cual es sancionada según lo dispuesto en la antes mencionada Resolución Exenta; en su Numeral 6. Fiscalización, 6.1. Facultades del Sence para la aplicación de multas. Infracciones leves. N° 3.- No comunicar al SENCE el término de relación laboral, mientras se encuentre vigente el beneficio. La multa aplicar fluctúa entre 03 a 15 U.T.M., dependiendo de la gravedad del hecho.**

10.-Que, la Resolución Exenta N°5870, de fecha 22 de octubre de 2014, que "Deja sin efecto Resolución Exenta N°387, de 24 de Enero de 2014, que aprobó instructivo para la ejecución de Planes de Aprendizaje, año 2014 y delego facultades que indica y Resolución Exenta N°861, de 20 de Febrero de 2014, que modificó la anterior y Aprueba Nuevo **"INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCION DE PLANES DE APRENDIZAJE, AÑO 2014"** y delega facultades que indica en los Directores Regionales, sus Subrogantes, o en caso de ausencia o impedimento de éstos, en los profesionales a contrata que ejerzan funciones directivas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo., ya aludida en los considerandos precedentes, Numeral 6. Fiscalización, párrafo cuarto (...) El Servicio adoptará las medidas de fiscalización, aplicación de eventuales sanciones y/o medidas de revocación del financiamiento del Programa en caso de incumplimiento de los objetivos y obligaciones del mismo, contenidos en las presentes bases y sus anexos, pudiendo hacer efectiva la devolución de los beneficios otorgados (contratación y formación) a la empresa infractora y/o registrar los antecedentes de las empresas beneficiarias del Programa que incumplan la normativa que lo rige. (...).

11.-Que, la facultad fiscalizadora del Servicio Nacional, respecto al programa "Formación en el puesto de trabajo-Línea jóvenes aprendices", está contemplada en la Ley N°19.518 y en la Resolución Exenta N°5870, de fecha 22 de octubre de 2014, Deja sin efecto Resolución Exenta N°387, de 24 de Enero de 2014, que aprobó instructivo para la ejecución de Planes de Aprendizaje, año 2014 y delegó facultades que indica y Resolución Exenta N°861, de 20 de Febrero de 2014, que modificó la anterior y Aprueba Nuevo **"INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCION DE PLANES DE APRENDIZAJE, AÑO 2014"** y delega facultades que indica en los Directores Regionales, sus Subrogantes, o en caso de ausencia o impedimento de éstos, en los profesionales a contrata que ejerzan funciones directivas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

12.-Que, la presente Resolución Exenta se funda en el Informe Inspectivo Regional Folio N°431 y en los antecedentes que lo acompañan.

#### VISTOS:

La Ley N°19.518, el D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley de Presupuestos del Sector Público N°20.641, año 2013, el Decreto N°28, de 12 de abril de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo, el cual fue modificado a través de Decreto N°3, de 2013, de la citada Secretaría de Estado, la Resolución Exenta N°5870, de fecha 22 de octubre de 2014, "Nuevo Instructivo para la ejecución del Programa formación en el Puesto de Trabajo año 2013, deja sin efecto Resolución Exenta N°387, de 24 de enero de 2014, que aprobó Instructivo para la ejecución de Planes de aprendizaje, año 2014 y delegó facultades que indica y Resolución Exenta N°861, de 20 de Febrero de 2014, que modificó la anterior y Aprueba Nuevo **"INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCION DE PLANES DE APRENDIZAJE, AÑO 2014"** y delega facultades que indica en los Directores Regionales, sus Subrogantes, o en caso de ausencia o impedimento de éstos, en los profesionales a contrata que ejerzan funciones directivas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.; la Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos y la Resolución Exenta N°5403, de fecha 15 de diciembre de 2014, concede beneficios del Programa Formación en el Puesto de Trabajo 2013, Línea Jóvenes Aprendices a la empresa.

#### RESUELVO:

1.-Aplíquese multa administrativa a la empresa **"PEDRO DE VALDIVIA CAPACITACION LIMITADA"**, R.U.T. N°76.386.363-8, por el hecho irregular constatado:

**MULTA EQUIVALENTE A 3 U.T.M.**, por el hecho irregular, descrito en el considerando sexto (6), letra b), específicamente no informar al Sence en el plazo convenido el término de la relación laboral, conforme lo señala la Resolución Exenta N° 5870, de fecha 22/10/2014, por tanto, sanciona de acuerdo al Numeral 6. Fiscalización, 6.1. Facultades del Sence para la aplicación de multas. Infracciones leves. N° 3.- No comunicar al SENCE el término de relación laboral, mientras se encuentre vigente el beneficio. La multa aplicar fluctúa entre 03 a 15 U.T.M., dependiendo de la gravedad del hecho.

2.-El pago de las multas, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas. Dicho pago deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

3.-Revocar integralmente el beneficio otorgado, por el hecho irregular descrito en el considerando quinto, el cual infringen lo estipulado en la Resolución Exenta N°5870, de fecha 22 de octubre de 2014, que deja sin efecto Resolución Exenta N°387, de 24 de Enero de 2014, que aprobó instructivo para la ejecución de Planes de Aprendizaje, año 2014 y delegó facultades que indica y Resolución Exenta N°861, de 20 de Febrero de 2014, que modificó la anterior y Aprueba Nuevo **"INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCION DE PLANES DE APRENDIZAJE, AÑO 2014"** y delegó facultades que indica en los Directores Regionales, sus Subrogantes, o en caso de ausencia o impedimento de éstos, en los profesionales a contrata que ejerzan funciones directivas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; que de conformidad a lo establecido en el instructivo del programa ya aludido, el SENCE tiene la facultad entre otros; el revocar el financiamiento del programa en aquellos casos en que se determine que éste se ejecutó con irregularidad.

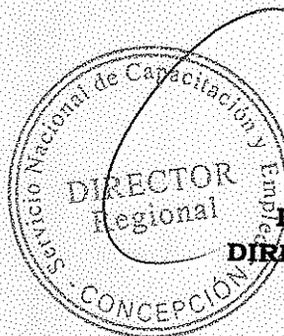
4.-El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

5.-El pago de las multas deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

6.-Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo, sin perjuicio de interponer ante el Servicio recurso de reposición, establecido en el artículo 15 de la Ley 19.880, sobre Actos Administrativos en relación artículo 41 y 46 del mismo cuerpo normativo.

**ARCHÍVESE.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y**

  
**DANIEL JANA TORRES**  
**DIRECTOR REGIONAL SENCE**  
**REGIÓN DEL BÍO BÍO**

DJT/CFP/WMO

Distribución:

- Representante legal de la empresa.
- Departamento Capacitación Empresas
- Unidad Capacitación Empresas
- Unidad Fiscalización Sence Región del Bío Bío
- Oficina de Partes